REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2020-591-00**
Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria
Solicitante: Bancolombia
Deudor: Jennifer Bejarano
Tema de la providencia: Examen de los requisitos de la solicitud
Decisión: Inadmite solicitud

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente**, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de garantía mobiliaria a favor del acreedor solicitante ante dicha autoridad.

2. Indique si efectuó el trámite previsto en el inciso 4º, numeral 1º del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. En caso afirmativo, allegue la prueba documental del caso.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr